

VISTOS los preceptos citados, el título IV del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios en rebeldía, y demás de general y pertinente aplicación, y por cuanto antecede,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Fernando Cabo Tuero, en nombre y representación de HERCULES HISPANO, S.A., contra HERMANOS MARMOLEJO, S.L. debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la actora la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (175.000 PTAS), más intereses, así como al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HERMANOS MARMOLEJO S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 1 de Marzo de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
COGNICIÓN 47/1998

853.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial D. Rafael Regalón López.

En Melilla, a treinta y uno de Enero de dos mil.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y otorgamiento de poder Apud-Acta, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente Juicio de Cognición, teniéndose como parte en el mismo a D. Daniel Riobos Riobos y en su nombre a la Procuradora Rosa Pastrana Herrera, representación que acredita ostentar con otorgamiento de poder Apud-Acta, entendiéndose con la referida Procuradora las suce-

sivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley, y examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Salón del Automóvil, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniera, dentro del plazo de Nueve Días, comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Salón del Automóvil S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 2 de Marzo de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
Y EMPLAZAMIENTO
COGNICIÓN 44/2000

854.- En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial D. Rafael Regalón López.

En Melilla, a dos de Marzo de dos mil.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteados y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente Juicio de Cognición, teniéndose como parte en el mismo a D. Francisco Losana Romero y en su nombre a la Procuradora Concepción Suárez Morán, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley, y examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Constancio Cano Luna, a quien,